



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

01 015

MODIFICACION AL TITULO DE CONCESION, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL 20 DE OCTUBRE DE 1987, EN FAVOR DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., PARA LA CONSTRUCCION, EXPLOTACION Y CONSERVACION DEL TRAMO ENTRONQUE ACATLAN - ENTRONQUE AEROPUERTO DE COLIMA DE LA CARRETERA GUADALAJARA - COLIMA.

01 016



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

MODIFICACION AL TITULO DE CONCESION, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL 20 DE OCTUBRE DE 1987, EN FAVOR DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., PARA LA CONSTRUCCION, EXPLOTACION Y CONSERVACION DEL TRAMO ENTRONQUE ACATLAN-ENTRONQUE AEROPUERTO DE COLIMA DE LA CARRETERA GUADALAJARA-COLIMA.

A handwritten mark consisting of a vertical line with a diagonal slash through it, resembling a stylized 'X' or a signature.

A handwritten signature in cursive script, possibly reading "ofa", with some additional scribbles to the right.

A handwritten mark that looks like a stylized signature or a flourish, possibly a pen nib.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y  
TRANSPORTES

## ANTECEDENTES

I. Que con fecha 20 de octubre de 1987, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes "LA SECRETARIA" otorgó a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., "LA CONCESIONARIA" concesión para construir, explotar y conservar el tramo Entronque Acatlán-Entronque Aeropuerto de Colima de la carretera México-Colima.

II. Que la descentralización administrativa, en estricto sentido, existe cuando se crean organismos con personalidad jurídica propia, mediante disposiciones legislativas, para realizar una actividad que compete al Estado, o que es de interés público.

III. Que con motivo de las múltiples actividades del Estado, el Gobierno Federal considera conveniente que las carreteras y puentes federales que hayan sido concesionadas, a su término y previa reversión en favor de la Nación, se entreguen en administración a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, toda vez que, entre las finalidades de creación de dicho organismo descentralizado, se encuentra la de coadyuvar con el Gobierno Federal en la administración y explotación de tales vías generales de comunicación.

Por lo expuesto, LA SECRETARIA con fundamento en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con lo dispuesto en los artículos 1º, 5º fracción I y 12, aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, modifica el Título de Concesión otorgado a LA CONCESIONARIA el 20 de octubre de 1987, en los siguientes términos:

*ofu*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

01 018

PRIMERO.- Se modifican las Condiciones SEXTA, DECIMA PRIMERA y DECIMA TERCERA, para quedar como sigue:

SEXTA.- Al término del plazo de esta concesión, los bienes afectos a la concesión y explotación de la vía general de comunicación concesionada pasarán al dominio de la Nación sin costo alguno y libres de todo gravamen con todas las obras que se hayan realizado para su explotación y bienes adquiridos para las mismas.

Los bienes revertidos en favor de la Nación, se entregarán en administración para su explotación al Organismo Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en los términos del ordenamiento de su creación y sus respectivas reformas.

DECIMA PRIMERA.- La terminación de la concesión o el permiso no exime a su titular de las responsabilidades contraídas, durante su vigencia, con el Gobierno Federal y con terceros.

DECIMA TERCERA.- LA CONCESIONARIA se obliga a pagar al Gobierno Federal como contraprestación por la explotación y operación de la carretera a que se refiere esta Concesión el 0.000001% de los ingresos tarifados que reciba anualmente, en la forma y términos que establezca LA SECRETARIA.

SEGUNDO.- Las condiciones restantes del Título de Concesión otorgado a LA CONCESIONARIA subsisten en sus términos.

ofa

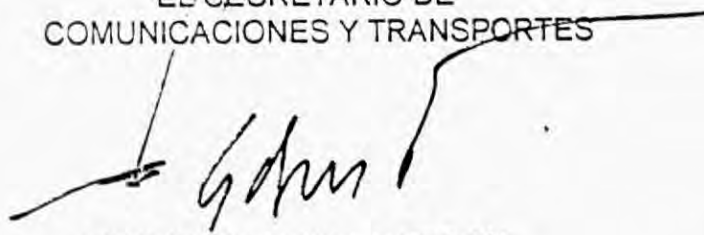


SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

TERCERO.- LA CONCESIONARIA acepta todas y cada una de las Condiciones del Título de Concesión materia de la presente modificación y el uso del presente documento en cualquier forma implica la aceptación incondicional en sus términos por LA CONCESIONARIA.

El presente Título entrará en vigor a partir de su fecha y se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 14 días del mes de noviembre de 1994.

EL SECRETARIO DE  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



EMILIO GAMBOA PATRON

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.  
EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA



JACQUES ROGOZINSKI S.

